



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 217-2014/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2012/SUNAT Y MODIFICATORIAS, QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

Lima, 07 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N.°s 277-2012/SUNAT, 087-2013/SUNAT y 281-2013/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.°s 276 y 728;

Que de conformidad con el Informe N.° 07-2014-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario modificar el numeral 3.2 del Anexo aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias, a fin de incorporar en el Sub Nivel 1 del Nivel I del componente Función Crítica a los representantes de los créditos tributarios del Estado designados por Resolución Ministerial, debido a la importancia de su participación en las Juntas de Acreedores para la recuperación de la deuda tributaria involucrada en los procedimientos concursales que se tramitan ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ;

Que asimismo, el Informe N.° 07-2014-SUNAT/8A0100 propone incorporar en el Sub Nivel 2 del Nivel I del componente Función Crítica a los auditores de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, ya que las labores de fiscalización del tipo de actuación de auditoría a su cargo las efectúan también los profesionales de las Divisiones de Auditoría I y II de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los cuales ya vienen percibiendo la bonificación por función crítica, y con quienes comparten el mismo directorio de contribuyentes que fiscalizan;





Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta conveniente modificar el numeral 3.2 del Anexo aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias;



Que de otro lado, el artículo 17° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;



De acuerdo con lo previsto en la Ley N.° 27444 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Ley N.° 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia al 12 de mayo de 2014, la modificación del numeral 3.2 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias, en los términos dispuestos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

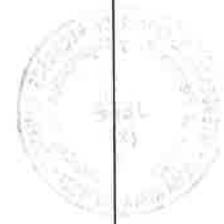
**“3. Formulación de la BFCR
(...)”**

3.2. En el siguiente cuadro se muestra las funciones establecidas como críticas y las zonas diferenciadas como función riesgosa. Asimismo se establecen cuatro niveles de criticidad con dos subniveles cada uno para el caso del componente de Función Crítica y dos niveles de riesgo para el caso de Función Riesgosa. Los niveles de criticidad o riesgo se detallan en los siguientes cuadros:

COMPONENTE	NIVELES / SUB NIVELES DE CRITICIDAD				
	NIVEL / SUB NIVEL	NIVEL 0	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
FUNCIÓN CRÍTICA	SUB NIVEL 1	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Programa 	<ul style="list-style-type: none"> • Líder Usuario de Proyecto • Líder Normativo de Proyecto • Líder Informático de Proyecto • Miembro de equipo de Apoyo de Programa • Auditor de la División de Auditoría I – IPCN • Representante de los créditos tributarios del Estado designados por Resolución Ministerial 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes – Intendencia Lima • Auditor de supervisión de Acciones de Control especializadas -INPCFA 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría – IR Arequipa • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría –IR La Libertad • Auditor de la supervisión IV de la División de Auditoría – IR Piura • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría – IR Lambayeque
	SUB NIVEL 2	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Auditoría II – IPCN • Auditor de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes I – Intendencia Lima • Miembro de equipo de Trabajo de proyecto 	



COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO	
	NIVEL I	NIVEL II
<p>FUNCION RIESGOSA</p>	<p>Trabajadores que cumplen funciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficina Remota Pichari. Puestos de Control: Cabanillas, Desaguadero, Kasani, Ojherani y Tilali. Puesto de Control Obligatorio Palmeras. Agencia Aduanera Desaguadero. Grupos Operativos de Puno, Tacna, Cuzco, Tumbes, Puerto Maldonado, Paita (que realiza funciones en Piura) y Arequipa (que realiza funciones en Yura). <p>Trabajadores que cumplen funciones en los tramos de las Rutas Fiscales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> RUTA FISCAL: ICA – AYACUCHO – SAN FRANCISCO Niñacacha (PE – 28A) - Ayacucho(PE-3S) - Emp. PE-3S (Pacaycasa) (PE – 28B) – San Francisco (PE – 28B) RUTA FISCAL: CUSCO – QUILLABAMBA - ECHARATE Ollantaytambo (PE – 28A) - Quillabamba (PE – 28B) - Echarate (PE – 28B) RUTA FISCAL: LA OROYA – HUANCAYO – HUANTA - PACAYCASA Imperial (PE – 3S) - Izcuchaca (PE – 3S) – Mayoc (PE – 3S) - Huanta (PE – 3S) - Pacaycasa (PE-28B)(PE – 3S) RUTA FISCAL: CUSCO – ABANCAY - AYACUCHO Andahuaylas (PE – 3S) - Chincheros (PE – 3S) - Ayacucho (PE – 3S) RUTA FISCAL: LA OROYA – TARMA – SATIPO - MAZAMARI La Oroya (PE – 3N) - Div. Las Vegas (PE – 22B) - Tarma (PE – 22B) - La merced (PE – 22B) - Pte. Reither (PE – 5S) Satipo (PE – 5S) - Mazamari (PE – 5S) RUTA FISCAL: LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA - PUCALLPA Ambo (PE – 3S) - Acomayo (PE – 18A) - Tingo Maria (PE – 18A) - Pte. Pumahuasi (PE – 5N) - Aguaytia (PE – 5N) Von Humboldt (PE – 5N) RUTA FISCAL: VON HUMBOLDT – PTO. INCA (RAMAL) Von Humboldt (PE – 5N) - Div. Pto. Inca (HU – 107) - Pto. Inca (HU – 107) RUTA FISCAL: TINGO MARIA – TARAPOTO - RAMAL Tingo Maria (Pte. Pumahuasi) (PE – 5N) – Tarapoto (PE – 5N) RUTA FISCAL: JULIACA – PUTINA – DIV ANANEA - SANDIA Div. Huancane (PE – 34H) - Putina (PE – 34H) – Div Ananea (PE – 34H) - Quiscupunco (PE – 34H) - Sandia (PE – 34H) RUTA FISCAL: JULIACA – AZANGARO – CRUCERO - QUISCUPUNCO 	<p>Trabajadores que cumplen funciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Puestos de Control: Alamor, Guineo, La Tina, La Balsa, Zarumilla, Sicuani, Vila Vila, Chimbote, Santa Rosa (Iquitos) e Iñapari. Complejo Aduanero Tomasiri y complejo Aduanero Quebrada Carpitas. Agencia Aduanera La Tina.





	<p>Calapuja (PE – 34B) - Azangaro (PE – 34B) Div Asillo (PE – 34B) - San Anton (PE – 34B) - Rosario (PE – 34K) Crucero (PE – 34K) - Quiscupunco (PE – 34 K)</p> <ul style="list-style-type: none">• RUTA FISCAL: DIV HUANCANE – VILQUE CHICO – SUCHES - ANANEA Div. Huancane (PE – 34I) - Vilque Chico (PE – 34L) - Cojata (PE – 34L) - Suches (PE – 34L) - Emp. PE – 34H (Div Ananea) (PE – 34L)• RUTA FISCAL: LIMA – CUSCO - IÑAPARI Ocongata (PE – 30C) - Iñapari (PE – 30C)• RUTA FISCAL: MOLLENDO – JULIACA – IÑAPARI Calapuja (PE – 34B) - Pte. Inambari (PE – 30C) – Iñapari (PE-30C)	
--	---	--

